



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076-2077

Sincelejo, veintiséis (28) de enero de dos mil dieciséis (2016)

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2013-00150-00
DEMANDANTE: SUYIS ELENA MONTALVO PICON Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO – INPEC.

Vista la nota secretarial que antecede¹, y según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del C.G. del P., en concordancia con el Acuerdo No 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el artículo 3 del mismo acuerdo, se fijaran las agencias en derecho a la cual fue condenada en segunda instancia la entidad demandada recurrente en el 2.5% del valor de las pretensiones de la demanda.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjense como Agencias en Derecho en 2ª instancia la suma de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$1.473.750).

TERCERO: Por secretaria, realícese la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de enero de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

¹ Folio 321